



Resolución Jefatural

N° 327-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 354-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 321-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 007623-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Pronabec, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 7.10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, a través del Memorándum N° 178-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se remite el calendario académico de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicable a los becarios de

Beca 18 de pregrado y todas su modalidades, Convocatorias 2018, 2020 y 2022, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2020, 2021 y 2022, Beca Talento Escolar, Convocatoria 2020 y Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Convocatoria 2021;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y con base al Memorándum N° 178-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE considera la necesidad de establecer el calendario de pago de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicable a los becarios de Beca 18 de pregrado y todas su modalidades, Convocatorias 2018, 2020 y 2022, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2020, 2021 y 2022, Beca Talento Escolar, Convocatoria 2020 y Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Convocatoria 2021, conforme se evidencia en el Informe N° 354-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 321-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago de la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicable a los becarios de Beca 18 de pregrado y todas su modalidades – Convocatorias 2018, 2020 y 2022, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, 2021 y 2022, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020 y Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 178-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los Órgano involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

IES	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco		
Sede	SEDE ANDAHUAYLAS (APURÍMAC) SEDE CUSCO SEDE ESPINAR SEDE SAN JERONIMO SEDE SANTO TOMAS SEDE SICUANI SEDE YANAOCA (CUSCO) SEDE TAMBOPATA (MADRE DE DIOS)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 de pregrado y todas su modalidades – Convocatorias 2018, 2020 y 2022, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, 2021 y 2022, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020 y Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2021		
Semestre Académico 2023-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Abril 2023
Semestre Académico 2023-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2023